



## Institución Educativa Departamental "Buenos Aires"

Aprobado según Resolución No. 0910 del 3 de octubre Del 2022.  
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media técnica Agrícola.  
NIT: 900.056.844—5. DANE No. 247053000032

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IEDBA-004-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES ARACATACA MAGDALENA NIT 900.056.844-5

CONTRATISTA: FUNDACION SOCIOCULTURAL LA NANA NIT. 900140891-0

OBJETO: ADECUACIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA INTERNA PARA SATISFACER SUS NECESIDADES DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN LA SEDE RUBEN SAN JUAN VILLEGAS

VALOR: \$34.000.000 TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber: JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía CC 12543301, quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES, con domicilio en el Municipio de ARACATACA, Magdalena, en su carácter de Rector, que en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte, FUNDACION SOCIOCULTURAL LA NANA NIT. 900140891-0 en el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de suministro y materiales para la dotación de las diferentes sedes de la institución, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO; El presente contrato tiene por objeto Adecuación de una unidad sanitaria interna para satisfacer sus necesidades de niños y niñas de primera infancia en la Sede Ruben San Juan Villegas. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de \$34.000.000 TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE , pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción TERCERA: DURACION: El termino de duración del presente contrato de prestación de suministros será de OCHO (08) días, contados a partir de la legalización CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Entregar el suministro objeto de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del suministro. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS; El contratista no

Dirección Calle 3 Nº 5 A – 24. Corregimiento de Buenos Aires Aracataca – Magdalena  
E-mail: [iedrdebuenosaires@sedmagdalena.gov.co](mailto:iedrdebuenosaires@sedmagdalena.gov.co) y/o [ied\\_buenosaires@hotmail.com](mailto:ied_buenosaires@hotmail.com)  
[facebook.com/indeba.aracataca](https://www.facebook.com/indeba.aracataca)

"CRECIENDO INTEGRALMENTE PARA TRANSFORMAR NUESTRA REALIDAD"



## Institución Educativa Departamental "Buenos Aires"

Aprobado según Resolución No. 0910 del 3 de octubre Del 2022.  
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media técnica Agrícola.  
NIT: 900.056.844—5. DANE No. 247053000032

podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACIÓN: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la Institución Educativa Departamental RURAL BUENOS AIRES, Aracataca Magdalena. DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2120201008 SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS, contenido **en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026**, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, DECIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, ( Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimo legales mensuales vigentes; Si la cuantía es inferior a los veinte ( 20 ) salarios mínimo legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. DECIMA QUINTA: DE LA RELACION JURIDICA: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio *Dirección Calle 3 N° 5 A – 24. Corregimiento de Buenos Aires Aracataca – Magdalena*

Para constancia se firma en el municipio de ARACATACA (Magdalena) por las partes intervinientes a los TRECE (13) días del mes de ABRIL del año 2026

**JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA**  
**RECTOR**

*Dirección Calle 3 N° 5 A – 24. Corregimiento de Buenos Aires Aracataca – Magdalena*  
E-mail: [iedrdebuenosaires@sedmagdalena.gov.co](mailto:iedrdebuenosaires@sedmagdalena.gov.co) y/o [ied\\_buenosaires@hotmail.com](mailto:ied_buenosaires@hotmail.com)  
[facebook.com/indeba.aracataca](https://www.facebook.com/indeba.aracataca)

"CRECIENDO INTEGRALMENTE PARA TRANSFORMAR NUESTRA REALIDAD"